000357

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 415-2019-A-MPC

Calca, 13 de setiembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Informe Nº 178-2019-GACP-SGDUCGR-GIDU-MPC de fecha 03 de setiembre de 2019; el Formulario Único de Tramite (FUT) con N° de Registro 8328 de fecha 08 de julio de 2019, presentado por la ciudadana Laura Ayala Viuda de Valenzuela; la Opinión Legal N° 0430-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 05 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305,concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) con N° de Registro 8328 de fecha 08 de julio de 2019, la ciudadana Laura Ayala Viuda de Valenzuela solicita la subdivisión de lote ubicado en el sector de patapata , predio Llipllec – Patapata, del Distrito y Provincia de Calca, del departamento del Cusco;

Que, mediante Informe Nº 178-2019-GACP-SGDUCGR-GIDU-MPC de fecha 03 de setiembre de 2019 el Sub Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestion de Riesgos, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado previo, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0430-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 05 de setiembre de 2019, el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Calca, Abog. Julian Jorge Morales Pillco opina que mediante Acto Resolutivo se declare Procedente el pedido de subdivisión solicitada por la ciudadana Laura Ayala Viuda de Valenzuela, del bien inmueble ubicado en el sector de Patapata, Predio Llipllec – Patapata, del Distrito y Provincia de Calca, del departamento del Cusco, con un área matriz de 10,070.86 m2, de acuerdo a la partida Registral, con los siguientes propietarios a sub dividirse Laura Ayala Estrada Viuda de Valenzuela, la fracción 76243-A, Gaby Valenzuela Ayala, la fracción 76243-B, Margot Valenzuela Ayala, la fracción 76243-C, Richard Valenzuela Ayala, la fracción 76243-D, Fredy Valenzuela Ayala, la fracción 76243-E, Yberthia Valenzuela Ayala, la fracción 76243-F.

Que, el Artículo 30º del D.S. Nº 005-2013-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capitulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema el desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar con pistas y veredas;

000356

Estando, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, ubicado en el sector de Patapata, Predio Llipllec – Patapata, del Distrito y Provincia de Calca, del departamento del Cusco, con un área matriz de 10,070.86 m2, de acuerdo a la partida Registral, con los siguientes propietarios a sub dividirse Laura Ayala Estrada Viuda de Valenzuela, la fracción 76243-A, Gaby Valenzuela Ayala, la fracción 76243-B, Margot Valenzuela Ayala, la fracción 76243-C, Richard Valenzuela Ayala, la fracción 76243-D, Fredy Valenzuela Ayala, la fracción 76243-E, Yberthia Valenzuela Ayala, la fracción 76243-F, a favor de LAURA AYALA ESTRADA VIUDA DE VALENZUELA, de acuerdo siguiente al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ, UBICADO EN EL SECTOR DE PATAPATA, PREDIO LLIPLLEC – PATAPATA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

PROPIETARIOS:
SRA. LAURA AYALA ESTRADA VIUDA DE VALENZUELA
SRA. GABY VALENZUELA AYALA
SRA. MARGOT VALENZUELA AYALA
SR. RICHARD VALENZUELA AYALA
SR. FREDY VALENZUELA AYALA
SRA. YBERTHIA VALENZUELA AYALA

AREA TOTAL DEL LOTE MATRIZ: 10,070.86 M2 (Partida Registral N° 11192994)
PERIMETRO DEL LOTE MATRIZ: 486.71 ML

DE LA SUBDIVISION

AREA TOTAL DEL LOTE MATRIZ: 10,070.86 M2
EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA DE INSCRIPCION REGISTRAL N° 11192994.

FRACCION	PERIMETRO	AREA
76243-A	182.81 m.l.	1678.48 M2
76243-B	169.44 m.l.	1678.48 M2
76243-C	177.74 m.l.	1678.48 M2
76243-D	184.43 m.l.	1678.48 M2
76243-E	188.93 m.l.	1677.48 M2
76243-F	199.02 m.l.	1677.48 M2
AREA TOTAL		**10,070.86 M2**

000123

LINDEROS DE LAS FRACCIONES. Los linderos de la fracción es como sigue:

FRACCION	FRENTE	FONDO	LADO DERECHO	LADO IZQUIERDO
76243-A	CALLE SIN NOMBRE 60.44m.	CEMENTERIO 60.02 m.	CALLE SIN NOMBRE 18.18 m.	CON LA FRACCION 76243-B con 44.17 m.
76243-B	CALLE SIN NOMBRE 35.74m.	CEMENTERIO 32.96 m.	CON LA FRACCION 76243-A con 44.17 m.	CON LA FRACCION 76243-C con 56.57 m.
76243-C	CALLE SIN NOMBRE 27.65m.	CON LA U.C. 76254 Con 28.11 m.	CON LA FRACCION 76243-B con 56.57 m.	CON LA FRACCION 76243-D con 65.14 m
76243-D	CALLE SIN NOMBRE 24.71m.	CON LA U.C. 76254 Con 24.52 m.	CON LA FRACCION 76243-C con 65.14 m.	CON LA FRACCION 76243-E con 70.06 m.

000355

76243-E	CALLE SIN NOMBRE 23.59m.	CON LA U.C. 76254 Con 23.52 m.	CON LA FRACCION 76243-D con 70.06 m.	CON LA FRACCION 76243-F con 71.76 m.
76243-F	CALLE SIN NOMBRE 33.64m.	CON LA U.C. 76254 Con 17.39 m.	CON LA FRACCION 76243-E con 71.76 m.	CON LA U.C. 76242 Con 76.23 m.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DSPONER que la Oficina de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestion de Riesgo, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las diferentes instancias de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40801778

000127